



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2022-MDCC/A

Caleta de Carquín, 22 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN

VISTO: El **INFORME N° 010-2022-OREC/MDCC**, de fecha 22 de febrero del 2022, emitido por la Oficina de Registro del Estado Civil, en el cual remite el **EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 0340-2022**, presentado por los ciudadanos: **RAMOS LANDA ROBERT ANTONY Y MUSAJA AGUILAR MONICA**, solicitando autorización para contraer Matrimonio Civil en esta Entidad Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 0340-2022** de fecha 22 de febrero de 2022, los ciudadanos **RAMOS LANDA ROBERT ANTONY**, de estado civil divorciado, identificado con DNI N° 15641247, de nacionalidad Peruano, natural de Caleta de Carquin, con domicilio actual en Av. Industrial Nro. 439 – Caleta de Carquin, de Ocupación Pescador; y, **MUSAJA AGUILAR MONICA**, de estado civil soltera, identificada con DNI N° 42822116, de nacionalidad Peruana, natural de Tacna, con domicilio actual en Av. Industrial Nro. 439 – Caleta de Carquin, de Ocupación Ama de casa, solicitan contraer Matrimonio en esta Entidad Municipal, el día sábado 26 de febrero del 2022, a horas 14:00 a.m., en la Av. Industrial Nro. 349 – Caleta de Carquin.

Que, mediante **INFORME N° 010-2022-OREC/MDCC** de fecha 22 de febrero del 2022, el encargado de la Unidad de Registro Civil, remite el Expediente Matrimonial N° 0340-2022, de los señores **RAMOS LANDA ROBERT ANTONY y MUSAJA AGUILAR MONICA**, quienes solicitan autorización para contraer matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín, para el día sábado 26 de febrero del 2022, a horas 02:00 p.m., ceremonia que se realizará en la Av. Industrial Nro 349 – Caleta de Carquin; habiéndose cumplido con presentar el expediente respectivo con los requisitos que establece el Código Civil y la Ley N° 26497 y D.S. N° 015-98-PCM-Reglamento de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los documentos y demás requisitos establecidos en el artículo N° 248 del Código Civil y reglamento de RENIEC, según se podrá apreciar en la revisión del expediente respectivo. Por lo tanto, no existiendo los impedimentos prescritos en el Artículo 241°, Inciso 2) y el Artículo 234° del mismo dispositivo legal, los solicitantes se encuentran expeditos para contraer Matrimonio Civil en la fecha y hora solicitada, además que han cancelado los demás derechos establecidos en el TUPA vigente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CALETA DE
Carquín

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre de 1941

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2022-MDCC/A

Que, en el artículo 260° del Código Civil establece que: "**El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos**".

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 Art. 20° inc. 6, 16 y 20;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR expedito y capacitados para contraer Matrimonio Civil a los ciudadanos, **RAMOS LANDA ROBERT ANTONY y MUSAJA AGUILAR MONICA**, ante la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín, programado para el día sábado 26 de febrero del 2022, a las 14:00 horas, ceremonia que se realizará en la Av. Industrial Nro. 439 – Caleta de Carquín, en razón de no tener impedimento alguno para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes; y, a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional para que realice la publicación del presente acto resolutorio en el Portal Web Institucional u otros medios de comunicación de la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUÍN
Nilton Ademir Carreño Panana
ALCALDE

c.c. Archivo